



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 823

28 AGO 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, 1, 3, 6 y de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece las atribuciones del alcalde, entre ellas:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

(...)

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)*

(...)"

Que la Ley 336 de 1996, en su artículo 29, establece que en su condición rectora y orientadora del Sector y del Sistema Nacional de Transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte.

Que en el artículo 30 ibídem, indica a las autoridades componentes según el caso, elaborar los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los tratados, acuerdos, convenios. Conferencias prácticas internacionales sobre el régimen tarifario para un modo de transporte en particular.

Que el artículo 2.2.1.3.8.16 del Decreto 1079 de 2015, prescribe: *"Las autoridades de transporte municipales, distritales o metropolitanas deberán anualmente actualizar los estudios técnicos de costos para la fijación de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, siguiendo la metodología establecida por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 4350 de 1998, modificada por la Resolución 392 de 1999, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y fijar o ajustar las tarifas cuando a ello hubiere lugar.(.)"*

Que el artículo 2.2.1.3.1.2 del Decreto 1079 de 2015, establece que la inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos taxi estará a cargo de los Alcaldes o autoridades municipales que tengan asignada la función.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 0 8 2 3

2 8 AGO 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 4350 de 1998, estableció la metodología para la elaboración de estudio de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal, distrital y/o Metropolitano de pasajeros y/o Mixto.

Que el Decreto 1047 de 2014 en su artículo 16, y el Decreto 1079 de 2015 en el artículo 2.2.1.3.8.16. establecen: *"las autoridades de transporte municipales, distritales o metropolitanas deberán anualmente actualizar los estudios técnicos de costos para la fijación de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, siguiendo la metodología establecida por el ministerio de transporte mediante la Resolución No. 4350 de 1998, modificada por la Resolución 392 de 1999, o la norma que la modifique, adicione o sustituya y fijar o ajustar las tarifas cuando a ello hubiere lugar"*.

Que en cumplimiento de las disposiciones señaladas, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, a través de la Subdirección Operativa, y de conformidad con la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto, establecida en la Resolución 4350 de 1998, elaboró estudios de costos, con base en los cuales se fijarán las tarifas para el servicio de Transporte público Individual de Pasajeros (Taxis) en la ciudad de Cartagena de Indias, para la anualidad 2020, el cual hace parte integral del presente decreto (Anexo 1).

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Fijar las tarifas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Tipo Taxi en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO. TARIFAS: Fijese las siguientes tarifas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Tipo Taxi, en la ciudad de Cartagena, para el año 2020, de acuerdo a los recorridos que se relacionan a continuación:

1. DEL CENTRO A:	
ZONA 1	TARIFA (COP)
LO AMADOR	\$ 7.300
ESPINAL	\$ 7.300
EL CABRERO	\$ 7.300
CANAPOTE	\$ 7.300
PEDRO SALAZ	\$ 7.300
PABLO VI	\$ 7.300



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 0 8 2 3

2 8 AGO 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

SANTA RITA	\$ 7.300
TORICES	\$ 7.300
BOCAGRANDE	\$ 7.300
CASTILLOGRANDE	\$ 7.300
EL LAGUITO	\$ 7.300
MARBELLA	\$ 7.300
MANGA	\$ 7.300
MERCADO TURISTICO BARRIO CHINO	\$ 7.300
TERMINAL MARITIMO (MANGA)	\$ 7.300
CRESPO	\$ 7.300
PIE DE LA POPA	\$ 7.300
PIE DEL CERRO	\$ 7.300

ZONA 2	TARIFA (COP)
DANIEL LEMAITRE	\$ 7.800
ALCIBIA	\$ 7.800
BRUSELAS	\$ 7.800
AMBERES	\$ 7.800
ESPERANZA	\$ 7.800
LA MARIA	\$ 7.800
MARTINEZ MARTELO	\$ 7.800
EL PRADO	\$ 7.800
CLUB SUBOFICIALES	\$ 7.800
SIETE DE AGOSTO	\$ 7.800
SANTA MARIA	\$ 7.800
SAN FRANCISCO	\$ 7.800

ZONA 3	TARIFA (COP)
ARMENIA	\$ 9.000
BOSTON	\$ 9.000
OLAYA SECTOR RAFAEL NUÑEZ	\$ 9.000



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 823

28 AGO 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL BOSQUE	\$ 9.000
TESCA	\$ 9.000
REPUBLICA DEL LÍBANO	\$ 9.000
PIEDRA DE BOLIVAR	\$ 9.000
JUNIN	\$ 9.000
JUAN XXIII	\$ 9.000
ESPAÑA	\$ 9.000
ANDALUCIA	\$ 9.000
MANZANILLO (EL BOSQUE)	\$ 9.000
ALTO BOSQUE	\$ 9.000
CARTAGENITA	\$ 9.000

ZONA 4	TARIFA (COP)
ESCALLONVILLA	\$ 9.900
UNIDAD DEPORTIVA (ESTADIO -PLAZA DE TORO)	\$ 9.900
HOSPITAL UNIVERSITARIO	\$ 9.900
LOS CERROS	\$ 9.900
REPUBLICA DE CHILE	\$ 9.900
EL CAIRO	\$ 9.900
LAS BRISAS	\$ 9.900
ZARAGOCILLA	\$ 9.900
CASTILLETE	\$ 9.900
JOSE ANTONIO GALAN	\$ 9.900
SAN ISIDRO	\$ 9.900
CHIQUINQUIRÁ	\$ 9.900
REPUBLICA DE VENEZUELA	\$ 9.900

ZONA 5	TARIFA (COP)
NUEVO BOSQUE	\$ 10.800
EL COUNTRY (CLINICA DEL BOSQUE, U. SINU)	\$ 10.800
CAMAGUEY	\$ 10.800



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 0 8 2 3

2 8 AGO 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

TACARIGUA	\$ 10.800
LA FLORESTA	\$ 10.800
CHIPRE	\$ 10.800
CONTADORA	\$ 10.800
CALAMARES	\$ 10.800
LA CAMPIÑA	\$ 10.800
EL CARMEN	\$ 10.800
OLAYA HERRERA	\$ 10.800
EL EDEN	\$ 10.800
LAS GAVIOTAS	\$ 10.800
CEBALLOS	\$ 10.800

ZONA 6	TARIFA (COP)
VISTA HERMOSA	\$ 14.000
LOS ANGELES	\$ 14.000
EL GOLF	\$ 14.000
EL RUBI	\$ 14.000
VILLA SANDRA	\$ 14.000
LA CASTELLANA	\$ 14.000
TRECE DE JUNIO	\$ 14.000
SANTA CLARA	\$ 14.000
BOMBA DEL AMPARO	\$ 14.000
EL MILAGRO	\$ 14.000
LA CENTRAL	\$ 14.000
SAN PEDRO	\$ 14.000
SANTA LUCIA	\$ 14.000
BLAS DE LEZO	\$ 14.000
ALMIRANTE COLON	\$ 14.000
LA FRAGATA	\$ 14.000
LOS ALPES	\$ 14.000

ZONA 7	TARIFA (COP)
--------	--------------



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 0 8 2 3

28 AGO 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CARMELO	\$ 15.200
URBANIZACION BARU	\$ 15.200
CIUDAD SEVILLA	\$ 15.200
UNIV. SAN BUENAVENTURA	\$ 15.200
EL EDUCADOR	\$ 15.200
LOS JARDINES	\$ 15.200
LA CONSOLATA	\$ 15.200
VILLA RUBIA	\$ 15.200
LA CONCEPCION	\$ 15.200
SAN FERNANDO	\$ 15.200
TERNERA	\$ 15.200
LA PLAZUELA	\$ 15.200
EL RECREO	\$ 15.200
URBANIZACION ANITA	\$ 15.200
LA MAGDALENA	\$ 15.200
EL GALLO	\$ 15.200
LAS PALMERAS	\$ 15.200
FREDONIA	\$ 15.200
EL SOCORRO	\$ 15.200
LA PRINCESA	\$ 15.200

ZONA 8	TARIFA (COP)
SAN JOSE DE LOS CAMPANOS	\$ 18.200
CIUDADELA ONCE NOVIEMBRE	\$ 18.200
URB. SIMON BOLIVAR	\$ 18.200
URBANIZACION LA INDIA	\$ 18.200
MARIA CANO	\$ 18.200
CAMILO TORRES	\$ 18.200
NAZARENO	\$ 18.200
LA SIERRITA	\$ 18.200
VEINTE DE JULIO	\$ 18.200



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 0 8 2 3

2 8 AGO 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL REPOSO	\$ 18.200
LAS REINAS	\$ 18.200
SAN PEDRO MARTIR	\$ 18.200
VILLA ROSA	\$ 18.200
LUIS CARLOS GALAN	\$ 18.200
LA BOQUILLA	\$ 18.200
EL POZON	\$ 18.200

ZONA 9	TARIFA (COP)
FLOR DEL CAMPO	\$ 23.900
VILLA DE ARANJUEZ	\$ 23.900
BICENTENARIO	\$ 23.900
COLOMBIATON	\$ 23.900
MAMONAL - ZONA INDUSTRIAL	\$ 28.000
PASACABALLOS	\$ 28.000
SERVICIO POR HORA DE MOVIMIENTO A ZONA 9	\$ 28.000
SERVICIO POR HORA ESTACIONADO A ZONA 9	\$ 28.000

ZONA 10	TARIFA (COP)
CONJUNTO RESIDENCIAL BARCELONA / BARCELONETA	\$ 30.100
ZONA FRANCA	\$ 30.100
PONTEZUELA	\$ 31.100
LAGUNA CLUB TERRANOVA	\$ 32.400
COLEGIO GEORGE WASHINTON	\$ 32.400
UNIVERSIDAD TADEO LOZANO	\$ 32.400
PUNTA CANOA	\$ 35.300
CENTRO RECREACIONAL COMFENALCO	\$ 35.300
HOTEL PARADAIS	\$ 35.300
BAYUNCA	\$ 37.400
HOTELES SPA KARIMAIRI, ESTELAR, KARIBANA	\$ 38.400
MANZANILLO DEL MAR	\$ 38.400



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 0 8 2 3

2 8 AGO 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARROYO DE LAS CANOAS*	\$ 68.700
ARROYO GRANDE*	\$ 70.700
ARROYO DE PIEDRA*	\$ 72.800

* Incluye peaje Marahuaco

ZONA 11	TARIFA (COP)
PUENTE BARU	\$ 54.000
ARARCA	\$ 61.200
SANTA ANA	\$ 65.400
PLAYA BLANCA	\$ 84.000
AVIARIO	\$ 84.000
PUNTA IGUANA	\$ 90.300
CASCO URBANO DE BARU	\$ 130.000

II. DEL AEROPUERTO A:	
ZONA 1	TARIFA (COP)
SAN DIEGO	\$ 11.900
GETSEMANI	\$ 11.900
CABRERO	\$ 11.900
MARBELLA	\$ 11.900
TORICES	\$ 11.900
NARIÑO	\$ 11.900
CRESPO	\$ 11.900
CANAPOTE	\$ 11.900
DANIEL LEMAITRE	\$ 11.900
SIETE DE AGOSTO	\$ 11.900
SAN FRANCISCO	\$ 11.900

ZONA 2	TARIFA (COP)
MUELLE DE LA BODEGUITA	\$ 14.400



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 823

28 AGO 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

BOQUILLA	\$ 14.400
CENTRO - ZONA HOTELERA CENTRO HISTORICO	\$ 14.400

ZONA 3	TARIFA (COP)
MANGA	\$ 16.900
PIE DE LA POPA	\$ 16.900
PIE DEL CERRO	\$ 16.900

ZONA 4	TARIFA (COP)
BARRIO CHINO	\$ 18.300
LA QUINTA	\$ 18.300
EL PRADO	\$ 18.300
ALCIBIA	\$ 18.300

ZONA 5	TARIFA (COP)
BOCAGRANDE	\$ 20.400
CASTILLOGRANDE	\$ 20.400
LAGUITO	\$ 20.400
CUATRO VIENTOS	\$ 20.400
ALMA VIVA (HASTA LA BOMBA DEL AMPARO)	\$ 20.400
CUARTELILLO DE OLAYA	\$ 20.400

ZONA 6	TARIFA (COP)
SAN PEDRO	\$ 24.200
SANTA LUCÍA	\$ 24.200
SANTA MÓNICA	\$ 24.200
LA CONCEPCIÓN	\$ 24.200
LOS ALPES	\$ 24.200
SAN JOSÉ OBRERO	\$ 24.200



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 0 8 2 3 - 14

2 8 AGO 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ZONA 7	TARIFA (COP)
SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS	\$ 28.700
URB. SIMÓN BOLÍVAR	\$ 28.700

ZONA 8	TARIFA (COP)
MAMONAL - ZONA INDUSTRIAL	\$ 43.100
PASACABALLO	\$ 43.100
SERVIO X HORA EN MOVIMINETO A ZONA 8	\$ 43.100
SERVICIO HORA ESTACIONADO A ZONA 8	\$ 43.100

ZONA 9	TARIFA (COP)
RECREO	\$ 27.800
TERNERA	\$ 27.800
SAN FERNANDO	\$ 27.800

ZONA 10	TARIFA (COP)
EL BOSQUE	\$ 21.500
ALTO BOSQUE	\$ 21.500
SAN ISIDRO	\$ 21.500
BRITANIA	\$ 21.500
EL COUNTRY	\$ 21.500
LOS ALMENDROS	\$ 21.500
TRONCAL	\$ 21.500
TACARIGUA	\$ 21.500

ZONA 11	TARIFA (COP)
---------	--------------



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 0 8 2 3 - 1

2 8 AGO 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NUEVO BOSQUE	25.300
CEBALLOS	25.300
SANTA CLARA	25.300
LOS CORALES	25.300

ZONA 12	TARIFA (COP)
NELSON MANDELA	30.100
VILLA CORELCA	30.100
SANJOSE DE LOS CAMPANOS	30.100
POZON	30.100
FLOR DEL CAMPO	30.100
URBANIZACION LA INDIA	30.100
NAZARENO	30.100
BELLAVISTA	30.100
ANTONIO GALAN	30.100
SAN PEDRO MARTIR	30.100

ZONA 13	TARIFA (COP)
ZONA FRANCA	24.700
BARCELONETA	24.900
CONJUNTO RESIDENCIAL BARCELONA	24.900
LAGUNA CLUB TERRANOVA	24.900
COLEGIO GEOGE WASHINTON	24.900
UNIVERSIDAD TADEO LOZANO	24.900
RETEN DE MARAHUACO	27.000
PONTEZUELA	29.600
HOTEL SPA KARMAIRIS ESTELAR KARIBANA	30.100
MANZANILLO DEL MAR	30.100
PUNTA CANOA	33.200
BAYUNCA	33.200
COMFENALCO	33.200



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 0 8 2 3

2 8 AGO 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARROYO DE PIEDRA*	53.000
ARROYO DE LAS CANOAS*	59.800
ARROYO GRANDE*	65.500

* Incluye peaje Marahuaco

III. DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE A:	
ZONA 1	TARIFA (COP)
ANITA	\$ 7.600
EL GALLO	\$ 7.600
VILLA ROSITA	\$ 7.600
SANTA LUCIA	\$ 7.600
CONCEPCION	\$ 7.600
EL POZON	\$ 7.600
OLAYA HERRERA SECTOR PROGRESO	\$ 7.600
LAS PALMERAS	\$ 7.600
FREDONIA	\$ 7.600
13 DE JUNIO ANTES DE CUARTELILLO	\$ 7.600

ZONA 2	TARIFA (COP)
EL RECREO	\$ 9.100
LAS GAVIOTAS	\$ 9.100
LOS EJECUTIVOS	\$ 9.100
TACARIGUA	\$ 9.100
LA PLAZUELA	\$ 9.100
LOS CORALES	\$ 9.100
EL SOCORRO	\$ 9.100
BLAS DE LEZO	\$ 9.100
ALAMEDA LA VICTORIA	\$ 9.100
LA CENTRAL	\$ 9.100
LA VICTORIA	\$ 9.100
EL MILAGRO	\$ 9.100



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 0 8 2 3

28 AGO 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

OLAYA SECTOR CENTRAL, RICAURTE Y RAFAEL NÚÑEZ	\$ 9.100
SAN FERNANDO AV. ELECTRIFICADORA	\$ 9.100
TRECE DE JUNIO	\$ 9.100
URBANIZACION LA INDIA CORDIALIDAD	\$ 9.100
FLOR DEL CAMPO	\$ 9.100

ZONA 3	TARIFA (COP)
TESCA	\$ 10.800
BOSTON	\$ 10.800
ESPAÑA	\$ 10.800
PIEDRA DE BOLIVAR	\$ 10.800
SAN ISIDRO	\$ 10.800
CAMILO TORRES	\$ 10.800
ONCE DE NOVIEMBRE	\$ 10.800
EL NAZARENO	\$ 10.800
ANDALUCIA	\$ 10.800
CAMINO DEL MEDIO	\$ 10.800
AMBERES	\$ 10.800
EL CAMPESTRE	\$ 10.800
EL CARMELO	\$ 10.800
NUEVO BOSQUE	\$ 10.800
URB. SIMON BOLIVAR	\$ 10.800
CEBALLOS	\$ 10.800
SAN FERNANDO	\$ 10.800

ZONA 4	TARIFA (COP)
LOS CERROS	\$ 12.500
ALTO BOSQUE	\$ 12.500
BOSQUECITO	\$ 12.500
BRUSELA	\$ 12.500
CRISANTO LUQUE	\$ 12.500



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 0 8 2 3 - 1

2 8 AGO 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARAGUAY	\$ 12.500
JUNIN	\$ 12.500
EL REFUGIO	\$ 12.500
MARTINEZ MARTELO	\$ 12.500
LA QUINTA	\$ 12.500
LA ESPERANZA	\$ 12.500
LA MARIA	\$ 12.500
BARRIO CHINO	\$ 12.500
EL TORIL	\$ 12.500
SAN JOSE DE LOS CAMPANOS	\$ 12.500

ZONA 5	TARIFA (COP)
PIE DE LA POPA	\$ 13.900
LO AMADOR	\$ 13.900
ESPINAL	\$ 13.900
PIE DEL CERRO	\$ 13.900
SAN FRANCISCO	\$ 13.900
NARIÑO	\$ 13.900
TORICES	\$ 13.900
PASEO BOLIVAR (HASTA LA CALLE BOGOTA)	\$ 13.900

ZONA 6	TARIFA (COP)
DANIEL LEMAITRE	\$ 16.600
SANTA RITA	\$ 16.600
SANTA MARIA	\$ 16.600
SIETE DE AGOSTO	\$ 16.600
CANAPOTE	\$ 16.600
PABLO VI	\$ 16.600
PEDRO SALAZAR	\$ 16.600
MANGA	\$ 16.600
ARROZ BARATO	\$ 16.600



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 0 8 2 3 - 1

2 8 AGO 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

MEMBRILLAL	\$ 16.600
NELSON MANDELA	\$ 16.600
POLICARPA	\$ 16.000

ZONA 7	TARIFA (COP)
CENTRO	\$ 19.000
GETSEMANI	\$ 19.000
SAN DIEGO	\$ 19.000

ZONA 8	TARIFA (COP)
BOCAGRANDE	\$ 27.000
CASTILLO	\$ 27.000
EL CABRERO	\$ 27.000
MARBELLA	\$ 27.000
CRESPO	\$ 27.000
LAGUITO	\$ 27.000
AEROPUERTO	\$ 27.000

ZONA 9	TARIFA (COP)
LA BOQUILLA	\$ 29.100

ZONA 10	TARIFA (COP)
ZONA INDUSTRIAL - MAMONAL Y PASACABALLO	\$ 30.600
SERVICIO POR HORA EN MOVIMIENTO A ZONA 9	\$ 30.600
SERVICIO POR HORA EN ESTACIONAMIENTO A ZONA 9	\$ 30.600



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 0 8 2 3 - 1

2 8 AGO 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

IV. DE BOCAGRANDE A:	
ZONA 1	TARIFA (COP)
MANGA	\$ 10.800
PIE DE LA POPA	\$ 10.800
LO AMADOR	\$ 10.800
TORICES	\$ 10.800
MARBELLA	\$ 10.800
CRESPO	\$ 10.800
CANAPOTE	\$ 10.800
DANIEL LEMEITRE	\$ 10.800

V. DE MERCADO DE BAZURTO A:	
ZONA 1	TARIFA (COP)
CENTRO HISTORICO	\$ 8.400
MANGA	\$ 8.400
LO AMADOR	\$ 8.400
PIE DEL CERRO	\$ 8.400
TORICES	\$ 8.400
PASEO BOLIVAR	\$ 8.400
DANIEL LEMAITRE	\$ 8.400
PIE DE LA POPA	\$ 8.400
BOCAGRANDE	\$ 12.000
CASTILLO	\$ 12.000
LAGUITO	\$ 12.000
CRESPO	\$ 12.000
MARBELLA	\$ 12.000
CANAPOTE	\$ 12.000

VI. DE MUELLE TURISTICO A:	
ZONA 1	TARIFA (COP)



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 0 8 2 3 - 1

28 AGO 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CRESPO	\$ 22.100
BOCAGRANDE	\$ 22.100
CASTILLOGRANDE	\$ 22.100
LAGUITO	\$ 22.100
AEROPUERTO	\$ 22.100
CONVENTO DE LA POPA	\$ 22.100
CASTILLO DE SAN FELIPE	\$ 22.100
CENTRO AMURALLADO	\$ 22.100
TARIFA (COP) HORA EN MOVIMIENTO Y DETENIDO	\$ 29.100

ARTÍCULO TERCERO: RECARGO NOCTURNO. Las tarifas fijadas en el presente acto administrativo, tendrán un recargo nocturno por valor de QUINIENTOS PESOS MCTE (\$500.00) en el horario comprendido entre las 9:00 p.m. y las 5:00 a.m.

ARTÍCULO CUARTO: TARJETAS DE CONTROL. Las empresas de Servicio Público de Transporte Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Tipo Taxi, previa verificación de la afiliación del conductor al Sistema de Seguridad Social y validadas las cotizaciones de este, expedirá la Tarjeta de Control que, entre otros aspectos, contendrá las tarifas fijadas mediante el presente acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.3.8.10 del Decreto 1079 de 2015.

PARÁGRAFO. Las empresas debidamente habilitadas deberán hacer entrega de la correspondiente tarjeta de control con las nuevas tarifas, dentro de un término no superior a los diez (10) días calendario, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: SANCIONES. El propietario, tenedor y/o poseedor o conductor del vehículo de servicio público individual de transporte de pasajeros que no lleve el aviso de las tarifas oficiales en condiciones fácil lectura para el pasajero, o si lo posee deteriorado o adulterado, será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, de conformidad con lo establecido en el art. 21 literal B, numeral 15 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010.

PARÁGRAFO. Para los efectos del presente artículo se entienden cumplidas las condiciones de fácil lectura cuando las tarifas estén expuestas en un lugar de amplia visibilidad en el vehículo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: CONTROL Y VIGILANCIA. El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte -DATT- será el encargado de velar por el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 0 8 2 3

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INCORPORACIÓN. Incorpórese al presente Decreto el estudio técnico citado en la parte motiva.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICIDAD: Publíquese el presente Decreto en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. COMUNICACIÓN. Comuníquese el presente Decreto al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte –DATT y a las empresas de Servicio Público de Transporte Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Tipo Taxi habilitadas para operar en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIA ORGÁNICA: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos del numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena a los, **2 8 AGO 2020**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMATT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Aprobó:

MYRNA ELVIRA MARTÍNEZ MAYORGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Alcaldía Mayor

Aprobó:

SINDRY PAOLA CAMARGO MARTÍNEZ
Directora DATT

Revisó:

MYRIAM CECILIA SOLÓRZANO ESCOBAR
Subdirectora Técnica Jurídica DATT

Revisó:

JANER GALVÁN CARBONO
Subdirector Técnico y Operativo DATT